

## CONTROL DE TALONARIOS DE FACTURAS

Es obligación del empleador y/o encargado del establecimiento y sucursales controlar periódicamente que los talonarios de facturas que se utilizan no estén vencidos.

Los talonarios comunes para facturar ventas que no se hacen por controlador fiscal (sean A, B o C según corresponda) a pedido del cliente por razones particulares, tienen UN AÑO de vigencia.-

En cambio los talonarios de facturas que habitualmente se denominan “de resguardo” y “exclusivamente” pueden utilizarse cuando se corta la energía eléctrica, no funciona el controlador fiscal o surge otro imprevisto, tienen DOS AÑOS de vigencia.

Las facturas identificadas como de resguardo NO pueden usarse bajo ningún punto de vista para hacer una facturación común, situación esta que también deberían conocer en detalle los empleados para no cometer errores que puedan convertirse en infracciones.-

También puede ocurrir que si no se utiliza por mucho tiempo, ese talonario quede vencido y a la hora de tener que usarlo, hacerlo precisamente sin darse cuenta que ya no está vigente.-

Cada factura en la parte inferior, debajo del Nro. de CAI tiene la fecha de vencimiento que es la que tiene que tenerse en cuenta en todos los casos.-

En caso de que AFIP detecte esta infracción (cualquiera sea el tipo de Talonario) ésta puede derivar directamente en la “CLAUSURA” del establecimiento aún cuando se intente un descargo al respecto y sin que medie una multa como atenuante.-